



AYUNTAMIENTO DE
VALDELACASA DE TAJO
(CÁCERES)

CIF: P1020400F. Plaza de la Iglesia nº 1. 10332 Valdelacasa de Tajo (Cáceres).
Telf.: 927/576102. Fax: 927/576258. Correo Electrónico.: info@valdelacasadetajo.es
Sede Electrónica: <http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>

BANDO

D. JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

El Boletín Oficial del Estado de hoy día 1 de mayo de 2020 ha publicado la Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la **realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas.**

En base a lo establecido la misma,

HACE SABER:

Que a partir de hoy día 1 de mayo de 2020:

Desplazamiento a huertos:

- El desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos queda autorizado, **siempre que se hallen en el mismo término municipal al del domicilio, o en uno adyacente al mismo.**

- Podrá exceptuarse la obligación anterior podrá exceptuarse en situación de necesidad, a los efectos previstos en el artículo 7.1.g) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, considerándose por tal:
 - a) El cuidado y alimentación de animales.
 - b) El cuidado o recolección de huertos de autoconsumo, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia, lo que se podrá acreditar por el titular por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Condiciones sanitarias:

- En todo caso, todos los desplazamientos se realizarán con observancia de las normas dictadas por las autoridades competentes para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos.





AYUNTAMIENTO DE
VALDELACASA DE TAJO
(CÁCERES)

CIF: P1020400F. Plaza de la Iglesia nº 1. 10332 Valdelacasa de Tajo (Cáceres).
Telf.: 927/576102. Fax: 927/576258. Correo Electrónico.: info@valdelacasadetajo.es
Sede Electrónica: <http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>

BANDO

- Dichos desplazamientos han de ser los mínimos posibles para la realización de las tareas indispensables y el acopio de lo necesario, salvo causa debidamente justificada.
- El desarrollo de los trabajos a los que se refiere esta orden se realizará de forma individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable.

Valdelacasa de Tajo, a 1 de Mayo de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan Antonio Orgaz Rodríguez

